

CAPÍTULO 5

Una posición pragmática sobre la (re)construcción de los estudios sociojurídicos latinoamericanos*

Alfonso Morales**

“Si el radicalismo es definido como la percepción de la necesidad de un cambio radical, entonces hoy cualquier liberalismo que no sea también radicalismo es irrelevante y condenado al fracaso.” John Dewey

INTRODUCCIÓN

El pragmatismo es una posición epistémica que ofrece un modelo de ciencia, una teoría de la verdad y un método de investigación cercano a muchos de los objetivos propuestos por César A. Rodríguez y Mauricio García en el capítulo 1. En este capítulo esbozaré el pragmatismo como una fuente de inspiración, personal y pública, útil para nuestros propósitos individuales y colectivos.

El cambio social está sobrepasando los recursos académicos, en Latinoamérica y en otras partes. Pero Rodríguez y García marcan con su obra una pausa y recapitulación colectiva de un diálogo en marcha. Implícita y explícitamente nos piden que hagamos una pausa para reflexionar sobre su concepción del pasado y el presente de nuestra condición, y sobre lo que es más importante en ella. En particular, nos piden pensar acerca de la relación entre la producción académica en el campo sociojurídico y las condiciones sociales en América Latina. Tal respiro, una pausa para reflexionar, es un elemento frecuentemente sugerido de la vida social, que puede ser encontrado en el mito y la religión en todas las culturas. Este descanso en nuestro trabajo académico nos permite reflexionar, considerar este

* Traducido del inglés al español por Libardo Ariza.

** Profesor de Sociología de la Universidad de Texas, El Paso, Estados Unidos. Agradezco a César Rodríguez y a Mauricio García por comentar cuidadosamente un borrador anterior. El manuscrito es mejor debido a sus comentarios. Agradezco a Consuelo Domínguez por la asistencia editorial en la preparación de este escrito. Gracias también a Jerry MacLain por su ayuda en el trabajo bibliográfico.

momento histórico y el trabajo académico que lo caracteriza, y relacionarlos con nuestro propio trabajo académico y las prácticas y opciones personales. Dicha reflexión nos ayudará a determinar cómo, si es que podemos discernir propósitos y métodos mutuos y fomentar este diálogo personal y público, considerándolo dentro de una variedad de experimentos.

La forma como usamos nuestros recursos es clave, dado que son pocos y la sociedad inmensa. Aquello que escogemos para estudiar y cómo lo estudiamos son componentes del despliegue eficiente de nuestros recursos personales y públicos. Confrontamos, experimentamos y revisamos estas opciones a lo largo de nuestras carreras (Mills 1959). La opción sobre qué estudiar, y cómo, y qué hacer con el conocimiento producido está orientada por nuestra concepción política personal, por nuestras visiones y valores. Un acuerdo absoluto sobre lo anterior será poco común, pero una vez logremos un cierto consenso podremos hacer nuestros esfuerzos un poco más eficientes. En lugar de asumir la existencia de tal acuerdo, aquí planteo el debate para incitarnos a buscar, escoger, practicar y desarrollar posiciones epistémicas comunes. La posición pragmática que quiero exponer tiene ideas útiles de teoría y método para producir predicciones experimentales basadas tanto como sea posible en la experiencia vital de aquellos con quienes trabajamos. Adicionalmente, el enfoque que defiendo tiene una posición ética y política relacionada, que discutiré más adelante. Sin importar cuáles sean las posiciones que los académicos expongan, usen y desarrollen, incluso cuando no podamos estar de acuerdo en cuestiones políticas, podríamos promover el diálogo entre nosotros de tal manera que podamos economizar nuestros esfuerzos y recursos académicos.

Creo que es importante examinar las posiciones existentes y adoptar una posición firme y una teoría que la respalde y que responda a los cambios en la vida social. Si resolvemos las diferencias sobre cuestiones políticas, sin una teoría sólida, nuestros argumentos carecerán de la fuerza de la ciencia. Pero, si resolvemos los desacuerdos epistemológicos entonces podremos dedicarnos a practicar el programa resultante de la investigación básica y aplicada, y ajustar nuestro programa a la realidad empírica, con la confianza de que nuestra epistemología será sensible a la realidad cambiante.

Considero que el pragmatismo ofrece una postura robusta, que responde a la realidad cambiante, pero sensible y abierta a las políticas progresistas. Todas las posiciones epistémicas, bien sean sobre cuestiones teóricas, políticas o de política pública, adoptan supuestos sobre el comportamiento humano (acción) y sobre cómo el comportamiento individual se agrega en la sociedad. Forzosamente, entonces, todas las teorías establecen suposiciones sobre la política y las políticas públicas, y todas las posiciones políticas y sobre políticas públicas parten de supuestos sobre la teoría social.

Brevemente explicaré a qué me refiero. Tómese, por ejemplo, la teoría de la elección racional. En términos de la acción social podría ser catalogada como una posición epistémica reduccionista porque aquellos que la usan asumen que las personas evalúan sus circunstancias y siempre intentan maximizar su utilidad o por lo menos tomar una opción satisfactoria en cualquier situación. Las personas, desde este punto de vista, son básicamente unidimensionales. La teoría de la elección racional es además reduccionista en lo que se refiere a su concepción de la sociedad. Esta teoría concibe la sociedad como un marco preexistente de instituciones que proporciona la lógica de la elección en cada situación particular. Las elecciones individuales se agregan para (re)producir cada institución. La teoría de la elección racional proporciona algunos aportes interesantes; por ejemplo, puede ayudarnos a hacer predicciones sobre cómo se comportan las personas en el “dilema del prisionero”. No obstante es muy criticada, dada la cantidad de problemas que presenta. Por ejemplo, ¿cómo son creadas las lógicas institucionales?, ¿de dónde provienen y cómo se incorporan en los individuos?, ¿cómo cambian las lógicas?, y cuando lo hacen, ¿cambian parcial o totalmente? Adoptar la suposición conductista de que todas las personas actúan “racionalmente” tiene implicaciones para las preguntas que planteamos, así como para la política y políticas públicas que hacemos.

Quiero extender el análisis a un ejemplo empírico. Consideremos por un momento un grupo de personas marginadas económica y socialmente en una sociedad dada. Tales personas viven en la economía “informal” y son catalogadas por los grupos dominantes como un lastre social, perezosas o criminales porque no pagan impuestos (Cross 1998). Estas personas sufren política y económicamente y se convierten en el objeto de políticas que son corruptas o eventualmente abandonadas, o las dos cosas. ¿Quiénes son los actores racionales en este caso? ¿Aquellos que intentan sobrevivir, o aquellos que tratan de aplicar la ley? ¿O los dos muestran “racionalidad”? Si diseñamos una legislación tributaria con base en la presunción de que las personas siempre tratan de minimizar o defraudar el pago de impuestos podríamos poner en una situación difícil a aquellos que quisiesen pagar voluntariamente sus impuestos para convertirse en actores económicos más “legítimos”. Si asumimos que los marginales no son más que una carga para los servicios estatales, estamos atrapados en una política de “nosotros” contra “ellos” y dejamos de entender lo duro que trabajan, sus costumbres y las barreras sociales que enfrentan¹.

La enseñanza es simple. Cualquier tipo de epistemología reduccionista y las teorías resultantes son incompletas –e incluso peor, ambiguas–, cuan-

¹ Un análisis más detenido del ejemplo de los impuestos se encuentra en Morales (1997, 1998); para una discusión crítica de las teorías sobre la economía informal véase Morales (2002).

do tratan de entender el mundo y diseñar políticas que incidan en él. Una posición alternativa buscaría presunciones de comportamiento generativas; presunciones que nos ayuden a entender la vida social como algo estable y flexible o como algo que es desplegado en el comportamiento. Tal posición nos ayudaría a diseñar políticas específicas para el contexto social y nos incitaría a la experimentación. Las políticas adecuadas son democráticas, progresivas y pluralistas. Sin embargo, el objetivo de este capítulo no es político², sino científico. En mi opinión, el pragmatismo proporciona una visión de la ciencia y la teoría, y una ética personal recientemente llevada a una ética social defendible (Nussbaum 2000), que es sensible a la realidad siempre cambiante y favorable a las tareas aliviadoras a las que quisiéramos dedicar la ciencia.

Rodríguez y García plantean dos preguntas clave: 1) ¿cuáles son los principales temas de estudio para una perspectiva que combine el rigor científico, un enfoque interdisciplinario y una perspectiva crítica?, y 2) ¿cuáles posiciones epistemológicas y cuáles enfoques metodológicos son más adecuados para el análisis de dichos temas? Me ocuparé primero de la segunda pregunta y esbozaré una perspectiva de la epistemología del pragmatismo, con sus desarrollos paralelos en teoría y método, y un suplemento ético cercano a la misma. En la segunda parte de este capítulo ofreceré algunas aplicaciones a los aportes presentados en el capítulo de Rodríguez y García, así como algunas prescripciones puntuales.

¿QUÉ ES EL PRAGMATISMO?

El pragmatismo es un correctivo filosófico y científico del celo antifundacionalista posmoderno y del esencialismo positivista. El pragmatismo es el heredero filosófico del escepticismo y del empirismo, particularmente aquel del *Sextus Empiricus* (Annas y Barnes 1994), una importante categoría del derecho romano. Durante los últimos cien años el pragmatismo fue desarrollado y articulado en distintas direcciones por Dewey, James, Pierce, Adams y Mead, y sus interlocutores en las ciencias sociales y la filosofía³. Aquí no puedo hacer más que esbozar algunos elementos de un lado de la postura, aquel que se destaca para el presente objetivo. La aproximación que adopto, construida sobre el trabajo de Dewey y James, hará énfasis en la faceta realista del pragmatismo, un aspecto del mismo que Rorty sublima. Básicamente, el pragmatismo es un correctivo del anticientificismo posmoderno y del excesivo interés positivista en el desarrollo conceptual y

² Véanse los trabajos de West (1989), Seigfried (1996), Haack (1998), Rorty (1998), etc., para una discusión sobre las posibilidades de la política en el contexto de los Estados Unidos desde la perspectiva pragmática.

³ Véanse la bibliografía para las fuentes en distintas disciplinas y Morales (1998a) para una breve discusión de esta literatura.

teórico divorciado de la vida “real”. El correctivo asume dos formas: primero, el pragmatismo tiene una fuerte noción de ciencia, al tiempo que articula el útil antifundacionalismo posmoderno; segundo, teóricamente, el pragmatismo busca vigorosamente un proceso de aproximación incluyente al análisis sociojurídico⁴.

Toda la erudición de la ciencia social está basada, implícita o explícitamente, en una noción de ciencia (Leaf 1979). Distintas nociones de ciencia suponen diferentes puntos de partida para la teoría. Aquí me ocuparé del fundacionalismo y del antifundacionalismo como nociones rivales de la ciencia. Mis argumentos se basan en una amplia variedad de autores pragmatistas, pero resume, y extiende brevemente, la obra de Brian Tamanaha (1997). Primero aclaremos lo que no es el pragmatismo. No es positivismo ni posmodernismo deconstructivo. La epistemología positivista está basada en la noción de que cada fenómeno posee una esencia que es comprensible a través de la utilización de conceptos y relaciones lógicamente ordenadas por el académico. La validez de una teoría depende de cómo capta (o qué tan cerca está de captar) la esencia en cuestión. Esta lógica ayuda a producir una ciencia preocupada por definiciones y conceptos, por teorías sobre ideas ordenadas lógicamente, y por métodos adecuados para las categorías y conceptos del científico. Tal ciencia ignora u omite la complejidad de la vida social e intenta superar las restricciones teóricas creadas por sus presupuestos metodológicos “esencialistas”. Los pragmatistas inicialmente articulaban muchos de los principios del posmodernismo como un correctivo del formalismo, posteriormente conocido como positivismo. El posmodernismo es antifundacionalista en la medida en que rechaza la idea de que existe una esencia única vinculada a cada fenómeno, y por lo tanto afirma que el conocimiento es subjetivo. No obstante, en las tendencias deconstructivas del posmodernismo, especialmente aquellas asociadas con Derrida, las tesis científicas no disfrutaban de ningún estatus especial, y el impulso crítico impide la construcción de un enfoque científico para el estudio (y posible mejoramiento) de la vida social.

La posición pragmática es también antifundacionalista, y tiene dos hilos: una posición sobre la verdad y un método de investigación. Los pragmatistas rechazan los excesos del posmodernismo y la precisión inadecuada del positivismo en favor de una teoría operativa del conocimiento, en donde el conocimiento es “el control activo de la naturaleza y de la experiencia” (Dewey, en Tamanaha 1997, 28). La verdad es instrumental. James la describe de esta forma: “la verdad es lo que funciona y nuevas verdades pueden ser creadas en tanto trabajamos en el mundo, contribuyendo y moldeando la realidad a través de nuestras actividades” (idem).

⁴ Las siguientes ideas se remiten parcialmente a Morales (1998).

Esta es la orientación pragmática, que es a la vez antifundacionalista y científica. Sin embargo, la verdad no es exclusivamente un asunto subjetivo. La verdad exige la congruencia entre la expectativa y la convicción, sin importar si se está satisfecho con las circunstancias. Esta aproximación está completamente fundada en la experiencia y el procedimiento e incluye una *comunidad* de practicantes que investigan la conducta existente y sus antecedentes dentro de contextos materiales particulares. La ciencia está limitada, por una parte, por la comunidad de científicos y, por otra, por la esfera de las humanidades. Los miembros de la comunidad se comprometen a la “investigación imparcial y desinteresada”. Esto no quiere decir que el científico esté excluido de investigar problemas por los que tiene predilecciones políticas particulares. Más bien, la idea es que las investigaciones no deberían predeterminar los resultados o las observaciones o ideas particulares.

El pragmatismo se revela contra la intelectualización. Pero al hacerlo debe ser cuidadoso en articular la diferencia que existe entre hechos y valores. El problema básicamente es el siguiente. Para los pragmatistas, lo que vemos y cómo nos sentimos y actuamos hacia ello está filtrado por nuestro marco cognitivo, en sí mismo un asunto de nuestra propia experiencia. El contexto, la tradición y la reflexión son recursos para interpretar los aspectos del problema en cuestión. Obviamente, interpretamos con nuestros valores, y así “*Dado* que no podemos percibir el mundo sino desde una perspectiva, la distinción hecho-valor debe ser entendida como surgida de nuestro actuar en el mundo, en donde tanto los valores (preferencias, ideales, deberes) como los hechos (lo que es) son naturalmente concebidos como aspectos funcionalmente distintos de nuestra experiencia” (parafraseando a Dewey, el énfasis es de Tamanaha 1997, 51). En tanto una concepción similar del mundo impregne a un grupo de seres humanos, estos pueden aplicar el mismo estándar para determinar cuáles son los hechos. Cuando son enfrentados a la misma información, dos grupos con distintos valores usualmente llegarán a conclusiones fácticas dispares. El ejemplo usado por Tamanaha es la respuesta opuesta dada por blancos y negros a la absolución de O.J. Simpson del cargo de sospechoso de homicidio, una respuesta basada en distintos valores. Los pragmatistas (como Tamanaha) consideran el problema hecho/valor como un aspecto en continua interacción (Emirbayer 1997).

De esta forma, para los pragmatistas la ciencia tiene dos roles. Por una parte, “revela las condiciones empíricas –los hechos– de nuestra experiencia” (Tamanaha 1997, 52). Por otra parte, proporciona un método para criticar los valores. La discusión de Tamanaha sobre Dewey, James y Mead tiene la segunda función en mente: “saber cómo se ubican los hechos en relación con nuestros objetivos y creencias nos ayuda a evaluar críticamente dichos objetivos y creencias” (Tamanaha 1997, 52). En resumen, la ciencia

es una *actitud* de investigación imparcial que incluye la atención a los hechos, la experimentación y comprobación, y ciertamente no es un método estrictamente limitado a los científicos sino que es practicado diariamente por personas de distintos medios, que persiguen diversos fines en contextos materiales particulares. En este sentido, la ciencia fundada en el pragmatismo es radicalmente inclusiva. Tamanaha se concentra en el comportamiento, el significado y el contexto material, y sugiere que “en términos del sentido común esto significa observar cuidadosamente lo que hace la gente, comprendiendo por qué lo están haciendo y tratando de entender cómo encaja todo” (Tamanaha 1997, 57). Para muchos académicos sociojurídicos positivistas que se casaron con ideas y prácticas que les han proporcionado una buena forma de ganarse la vida, lo anterior parecería demasiado simple e incluso ofensivo. Sin embargo, parte de las lecciones del pragmatismo es que sin importar qué tan útiles puedan haber sido las ideas y los métodos positivistas (o los métodos de cualquier otro tipo) para fundar una profesión con sus recompensas asociadas, dichas ideas y métodos pueden producir una ciencia que no es tan útil como debería serlo. Aunque breve, esta introducción al pragmatismo debería ser suficiente para distinguir esta posición de otras posturas epistémicas existentes. En lo que sigue, mi tarea es mostrar la relación del pragmatismo con una teoría de la justicia y, posteriormente, conectar esta discusión con los temas que plantean Rodríguez y García en el capítulo 1.

UNA APROXIMACIÓN NO METAFÍSICA DEL PRAGMATISMO AL PROBLEMA DE LA JUSTICIA

El pensamiento pragmatista contemporáneo parte de una serie de disciplinas y proyectos empíricos. No obstante, los pragmatistas están divididos en lo que se refiere al carácter normativo de su posición. Para algunos, Tamanaha por ejemplo, el pragmatismo está libre de todo contenido normativo, mientras que para otros –v. gr., Anderson (1990) y Seigfried (1996)–, el pragmatismo habla normativamente a la filosofía política y a la experiencia cotidiana. Los deconstruccionistas posmodernos creen que la epistemología y la política deberían estar estrechamente acopladas y que, si no es así, esto se debe a que el teórico ha estudiado insuficientemente el problema o tiene alguna deficiencia moral. Los pragmatistas no están de acuerdo con esto. Ellos no exigen que la epistemología esté conectada con la política, pero están dispuestos y preparados para sostener que las posiciones políticas pueden ser perjudiciales. Pero este perjuicio se puede deber a que inhiben el desarrollo de la capacidad humana o a que causan sufrimiento.

Weaver desarrolla este tema más detenidamente:

Decirle al miembro promedio de un sistema político que virtualmente todo lo que sabe y asume sobre la ley, el poder y la justicia es

equivocado y que es un producto cuidadosamente inventado por aquellos que detentan el poder es una buena forma de atraer su atención hacia formas alternativas. Pero los pragmatistas no irán más allá de la creencia de que la teoría es un punto interesante desde donde se pueden iniciar ciertas conversaciones. Las teorías son los inicios de las discusiones, no sus finales. (citado en Morales, a, en prensa)

Para los pragmatistas, la política y la filosofía van separadas. Como lo señala Rorty:

Habermas y Berstein tienden a creer que si el filósofo sirve para algo, lo es para propósitos políticos –es decir, si su trabajo tiene alguna importancia, si tiene importancia política, si es relevante para las controversias políticas contemporáneas, para las necesidades sociales actuales... Por el contrario, creo que deberíamos considerar la filosofía como una especie de rama de la literatura. Algunos filósofos (Mill, Dewey, Rawls, Habermas) escriben libros que son relevantes para la práctica política actual, tal y como lo hacen los novelistas (v. gr., Hugo, Zola, Dickens, Solzhenitsyn, Orwell). Otros filósofos (v. gr., Nietzsche, Heidegger, Derrida, Wittgenstein) no lo hacen, como tampoco otros novelistas (v. gr., Virginia Woolf, Proust, Nabokov). Las obras de aquellos filósofos que no son relevantes para las políticas actuales... no son automáticamente irresponsables, ni tampoco deben ser ubicados en la derecha política. (Rorty 1987, 154)

No obstante, aunque no existe una conexión necesaria entre la política y la epistemología, esto no significa que no podamos establecer tales vínculos si a través de la epistemología se pueden iluminar posiciones políticas alternativas y la manera como de ellas emergen actividades humanas particulares.

No puedo desarrollar aquí este argumento; ni siquiera puedo mencionar todas las posiciones en conflicto. Tampoco puedo proporcionar una explicación completa sobre cómo los pragmatistas desarrollan versiones diferentes de esta posición. No obstante, debo indicar cómo el pragmatismo puede ser complementado por una posición ética cercana a las preocupaciones de justicia social de Rodríguez y García.

Los pragmatistas han compartido desde tiempo atrás un compromiso con la justicia social (Diner 1980, Diggins 1994). Dicha preocupación está afianzada en muchos pragmatistas, particularmente Mead (Strauss 1977) y Dewey (1929)⁵. Dewey (1922) realizó exploraciones consistentes en los campos de la ciencia y la ética, en la medida en que teorizó la moralidad como un producto social, y propugnó por la investigación sistemáticamente dirigida, como brevemente lo expondré más adelante (Dewey 1938, Dewey y Tufts 1932). No obstante, la posición que Dewey defendió fue teórica, al

⁵ Véase la excelente compilación de MacDermott (1981) de los trabajos de Dewey, de donde son tomados todos los escritos de Dewey que siguen.

sostener que la teoría ética del comportamiento debería ser contextual, relacional y anticipatorio, y que la sociedad debería organizar y ser criticada por no estar organizada para producir estas prácticas humanas tan meritorias. Así, en esta sección trataré conjuntamente el pensamiento pragmático temprano, mostrando sus preocupaciones comunes sobre la justicia. Después basaré en dichas ideas mi propuesta y presentación de una defensa contemporánea de una posición normativa que no está fundada en la metafísica y que sea útil para los científicos sociojurídicos. Para ello, me remitiré al reciente trabajo de Nussbaum (2000) sobre la justicia.

Dewey (1922) considera la moralidad como una creación social, en donde lo bueno y lo malo son entendidos como aspectos del contexto en el que se encuentran los individuos. En su opinión, lo bueno y lo malo no son actos individuales, sino actos sociales. Además, sostiene que la idea de lo correcto no está implantada en nuestras conciencias, sino que ella es desarrollada como consecuencia de las reacciones de las personas hacia nosotros y nuestro comportamiento. De acuerdo con Dewey, nuestro principal dilema respecto a la moralidad es la extracción de la moralidad desde la sociedad por los científicos sociales. Los científicos sociales normalmente sostienen que su trabajo tiene una orientación normativa y política. Pero aquellos que se inspiran en la ciencia positivista rechazan tal afirmación, mientras que aquellos que la aceptan no tienen una actitud uniforme frente a ella. Dewey muestra cómo la alienación histórica de la moralidad en relación con la ciencia ha hecho que la moralidad sea difícil de estudiar o incorporar como una parte explícita de la investigación científica social.

En “La construcción de lo bueno”, el problema clave de Dewey es “restaurar la integración y la cooperación entre las creencias del hombre sobre el mundo en el que vive y sus creencias sobre los valores y propósitos que deberían dirigir su conducta” (Dewey 1929). En esto, Dewey se opone a algo que denomina “la teoría institucional de los valores trascendentales”, la cual presenta como una teoría que asume que ciertos valores “finales” o “verdaderos” son definitivamente discernibles para nosotros, y que aunque no lo sean continúan siendo una fuerza que dirige a la sociedad, de la misma forma y con los mismos problemas que supone aceptar algo externo, una esencia de control similar a la de la conciencia colectiva planteada por Durkheim.

En lugar de tal teoría, Dewey propone una orientación procedimental, contextual y relacional para encontrar y practicar lo bueno (Dewey y Tufts 1932). Según este enfoque, dado que lo bueno y lo malo son actos sociales, el cuestionamiento de estándares, principios y reglas socialmente desarrolladas y practicadas es una parte importante de la vida individual. No obstante, tal escepticismo resulta vacío sin la reconstrucción, y las prácticas críticamente examinadas son definidas en la experiencia diaria. Para Dewey,

nuestra tarea es evaluar el comportamiento y los valores en términos de las condiciones que los producen. En este sentido sostiene que “los juicios sobre valores son juicios sobre condiciones y los resultados de objetos experimentados; juicios acerca de aquello que debería regular la formación de nuestros deseos, afectos y goces” (Dewey 1929, 584). En otras palabras, podemos y deberíamos hacer juicios sobre cómo son formadas las prácticas sociales, como lo son el derecho y la acción jurídica. Deberíamos, además, estar atentos a los resultados asociados a dichas prácticas. Pero, y esto es importante, además deberíamos evaluar las “condiciones y resultados” de aquellas cosas que valoramos. Dewey reconoce que en esta postura el conflicto sobre estos juicios y procesos sociales será endémico. Me parece que la preocupación de Rodríguez y García por la justicia social está en realidad arraigada en su análisis de las condiciones sociales, pero los autores no discuten explícitamente las situaciones de conflicto, ni tampoco nos dan una idea clara de lo que consideran que sería el resultado de examinar y participar en conflictos sobre problemas sociales. Dewey defiende el análisis y la participación en momentos de conflicto social. Concibe los momentos de conflicto como oportunidades claves para entender las relaciones sociales de las que dependen las partes para la realización de sus valores y goces competitivos. Sin embargo, ni Dewey, ni Rodríguez y García definen sobre cuáles bases podemos evaluar las posiciones enfrentadas en un conflicto para así resolverlo. Volveré a este punto en un momento. Pero antes de hacerlo, examinaré las amplias implicaciones políticas de la posición de Dewey.

Dewey (1935) sostiene que la vida social es un constante estado de cambio (flujo). Necesitamos reconocer que cualquier dirección que se desee no puede ser trazada por un “gran esquema”, que recuerde el pasado o indique el futuro, pues para ambos enfoques se debe “tener en cuenta que la historia produce cambio no sólo en los detalles sino también en el método para dirigir el cambio social”. Este hecho de la historia, sostiene Dewey, requiere que los proponentes del cambio social apliquen experimentalmente el “método de la inteligencia”, para relacionarlo con las realidades de la situación más que con una de las muchas visiones retóricas competitivas. La inteligencia en este sentido es simplemente nuestra capacidad para la reflexión creativa e informada sobre los medios y los fines, y está dirigida a los bienes sociales, encarnados en las capacidades individuales. El liberalismo es el bien político hacia el cual está dirigida la inteligencia. Para Dewey, el liberalismo es una política de compromiso social e individual con fines continuos y recién comprendidos, fines que son perdurables y flexibles: “la liberación de los individuos de tal forma que la realización de sus capacidades pueda ser la ley de sus vidas” (Dewey 1935, 644). Las capacidades o potencialidades son ideas claves en la política y la ética de Dewey, y las potencialidades siguen siendo centrales hoy tanto como lo fueron cuan-

do Dewey estaba escribiendo. Martha Nussbaum (2000) es la autora contemporánea que aboga por la posición según la cual la realización de las capacidades debería ser central para el Estado y debería estar al alcance de todas las personas.

El núcleo de la posición de Nussbaum es su propuesta sobre un conjunto de valores universales para evaluar la calidad de vida de las mujeres, sin dar la impresión de querer occidentalizar su cultura o imponer valores occidentales; sugiere que el Estado debería adoptar estas capacidades como guías para la creación de organizaciones que fomenten en cada persona la oportunidad de desarrollar lo característicamente humano de todo individuo; denomina estas normas o valores “las capacidades humanas centrales”, y advierte que el Estado tiene leyes que promueven la igualdad de varios tipos, pero éstas no son aplicadas. No está claro qué garantizaría la adopción nacional o transnacional de dicha lista y la organización social necesaria para hacerla realidad (Nussbaum 2000, 103-05). En cualquier caso, nuestro problema aquí no es éste, sino entender algo de las capacidades mismas y la defensa de Nussbaum de este enfoque y de estas capacidades particulares.

El enfoque de Nussbaum busca examinar la vida de las mujeres en lo concreto, partiendo de la pregunta: ¿qué es capaz de hacer la gente?, ¿qué son capaces de ser?, y ¿en qué consiste su experiencia, sus proyectos y su vida? (Aunque su preocupación son las mujeres, es posible observar el clamor de su obra por las personas en general). La autora insiste en que sus tesis sobre las capacidades humanas que los gobiernos deberían promover deben tener en cuenta siempre las experiencias de las mujeres. Además, afirma que el desarrollo de las capacidades que defiende constituye un criterio para evaluar la forma como el Estado y la sociedad están promoviendo el potencial de las mujeres (Nussbaum 2000, 33).

Nussbaum sostiene que existen tres tipos de capacidades que cumplen un papel central en la vida del individuo. La primera es la capacidad básica, que es “el equipamiento innato de los individuos, la base necesaria para el desarrollo de las capacidades más avanzadas” (Nussbaum 2000, 84). Un ejemplo de lo anterior es el habla y el lenguaje. El segundo tipo de capacidad es la interna, esto es, “estados desarrollados de la persona misma que son condiciones suficientes para el ejercicio de las funciones indispensables” (Nussbaum 2000, 84). Una persona con capacidad interna es aquella que se ha desarrollado de tal modo como para ser capaz de realizar juicios sobre las circunstancias en las cuales está inmersa. La tercera capacidad es la combinada, esto es, “capacidades internas combinadas con condiciones externas compatibles para el ejercicio de la función” (Nussbaum 2000, 85). Esta última capacidad es clave, pues para cualquier ser humano la cuestión es cuáles recursos están disponibles para diseñar, implementar y

revisar los planes personales. Por “función”, Nussbaum entiende lo que la gente podría hacer, en tanto diferente de lo que sostiene que las personas deberían exigir a los Estados. Su lista (en la actualidad) es de diez capacidades (Nussbaum 2000, 78-80). Aquí simplemente las enumeraré y daré un explicación/amplificación breve de una de las capacidades. En el orden propuesto por la autora, las capacidades funcionales humanas centrales son: 1) vida, 2) salud corporal, 3) integridad corporal, 4) sentidos, imaginación y pensamiento, 5) emociones, 6) razón práctica, 7) afiliación, 8) otras especies, 9) juego, y 10) control sobre el contexto material y político. Estas no son las únicas capacidades. El objetivo de la autora es ofrecer tales capacidades como estándares por medio de los cuales podríamos juzgar la incesante interacción humana.

Un ejemplo notable del listado lo proporciona su explicación de las emociones. En sus propias palabras: “ser capaz de tener apego a las cosas y a las personas fuera de nosotros mismos; amar a aquellos que nos aman y nos cuidan, afligirnos ante su ausencia; en general, amar, afligirse, experimentar anhelos, gratitud, e ira justificada. No tener arruinado el desarrollo de las emociones propias por el miedo abrumador y la ansiedad, o por eventos traumáticos de abuso o descuido” (Nussbaum 2000, 79). Las emociones son pilares de la experiencia humana. Imaginémos por un momento la vida sin este fuerte, inexplicable, confuso y maravilloso aspecto de nuestra existencia. Imaginémos cuánto de nuestra vida social está organizado alrededor de las expectativas emocionales de clases particulares de personas y de grupos étnicos. Con frecuencia se dice que debido a los componentes emocionales del trabajo y a la potencialidad de una respuesta emocional inapropiada es imposible que una mujer sea presidente de los Estados Unidos. En lo anterior está implícita la creencia de que la vida emocional de los hombres no sólo es apropiada para los cargos de alto nivel, sino que es clave y que de hecho es la expectativa típica de dicho trabajo.

Tomemos ahora el hogar como otro ejemplo de la subordinación emocional (entre otras) de la mujer en una organización social más concreta. El trabajo de De la Rocha (1994) analiza las vidas de las mujeres mexicanas; en especial de aquellas que han sido socializadas para ocultar sus emociones de la familia, especialmente de sus esposos. Como resultado de esto se generan problemas severos de autoestima, pues después de estar ligadas a este tipo de comportamiento durante tanto tiempo las mujeres empezaron a creer que sus emociones no eran importantes o que incluso eran inadecuadas. Sin creer en sentimientos o ser capaces de expresarlos sin miedo o ansiedad, estas mujeres se encontraban encadenadas a un círculo vicioso de abuso físico, emocional y mental por parte de sus esposos. Tristemente, dicho ciclo era propagado eventualmente a su comunidad e hijos. Desde la perspectiva de Nussbaum, ser parte de una organización social (una familia como la descrita) que está organizada para inhibir la habilidad de expre-

sar esta capacidad humana (las emociones) es un mal intrínseco que las personas universalmente deberían condenar. Para la autora, cabría esperar que los ciudadanos de un Estado reclamen de éste que mejore tal situación, esto es, que desarrolle programas y oportunidades que busquen transformar las condiciones sociales construidas que inhiben el desarrollo y ejercicio de las capacidades humanas o, de otra manera, para hacer que la posibilidad de desarrollar estas capacidades de la manera que lo estime conveniente esté permanentemente disponible.

A lo largo de este escrito he sugerido a los lectores que mi posición es necesariamente tentativa. No obstante, creo que el núcleo de la misma es claro: la forma adecuada de juzgar las actividades humanas, la organización social humana, es concentrarse en las implicaciones de dichas capacidades en la promoción de las capacidades humanas. Como aproximación a la justicia, creo que la posición tiene mucho mérito, y el mérito se debe en parte a cómo nos hace considerar no sólo los principios éticos, sino cómo estos son implementados en las actividades y organizaciones humanas. Este enfoque, creo, debería ser complementado por poderosos análisis empíricos y por una actitud experimental que permita proporcionar prescripciones políticas para los problemas sociales. Con base en este argumento, me concentraré ahora en la forma como el pragmatismo tiene un impacto en el trabajo de Rodríguez y García. Mi objetivo en la siguiente sección es contribuir al debate sobre su trabajo, que se desarrolla en varios de los capítulos de este libro, y sugerir algunas formas en que su posición puede ser enriquecida.

¿CÓMO SE ARTICULA EL PRAGMATISMO CON LA POSICIÓN Y OBJETIVOS PROPUESTOS POR RODRÍGUEZ Y GARCÍA?

Rodríguez y García necesitan un equipo de colaboradores, una comunidad de académicos que desarrollen la combinación de preocupaciones que tienen, preocupaciones por la justicia y la política, por la investigación empírica, por la teoría y el método. En este sentido, el pragmatismo es también una posición filosófica cercana, pues sostiene que todo conocimiento es desarrollado a través de relaciones interpersonales, que el cambio social y la justicia deben estar arraigados en las relaciones interpersonales, que los argumentos son momentos en las buenas conversaciones y que nuestras fallas y defectos son molestos, pero necesarios. En esta sección del ensayo revisaré brevemente la comunidad de discurso promovida por el pensamiento pragmatista para luego volver a las cuestiones teóricas, metodológicas y normativas ligadas al trabajo de Rodríguez y García.

Algunos académicos han asegurado que “una gran comunidad de discurso” está siendo establecida por la posición progresista común de los académicos sociojurídicos. Asumiendo que dicha posición progresista común es intersubjetivamente significativa, quedan pendientes dos cuestiones de interés: los presupuestos compartidos de la ciencia que pueden o no ser la base de todo estudio sociojurídico, y si nuestras biografías dispares permitirán el tipo de comunicación desinteresada que en verdad promueve la solidaridad (Rorty 1979, West 1989, Tamanaha 1997). En la discusión teórica de las páginas anteriores, entendimos la realidad como algo constituido por la percepción que tenemos de ella, que es la razón por la cual la realidad puede cambiar. Pero el cambio y la verdad, los hechos y los valores, son limitados y desarrollados a través del tiempo por la comunidad de los que perciben. En este sentido la afirmación de Dewey de que la investigación es dirigida por el discurso parece ser cierta. El discurso sólo es posible dentro de una comunidad, y en ese espíritu el pragmatismo es un valioso lugar de reposo y un hogar base para los académicos de una comunidad de investigación. Dejaré la justificación posterior de esta posición a los lectores interesados en la filosofía de la ciencia, y me ocuparé ahora de los elementos centrales del proyecto de Rodríguez y García, aquellos que están relacionados con los asuntos centrales que aseguran organizar la actual situación sociojurídica en América Latina.

Asuntos de interés para Rodríguez y García

Los asuntos hacia los cuales nos dirigen los autores del capítulo 1 son la pluralidad legal, la ineficacia instrumental del derecho y el autoritarismo. Firmemente nos sugieren que no consideremos su análisis en términos normativos, pero su análisis probablemente encontrará una audiencia receptiva que se concentrará en los aspectos normativos de la ineficacia, la pluralidad y el autoritarismo. Sin embargo, incluso si no aceptamos las etiquetas ineficacia, pluralidad y autoritarismo “como una afirmación valorativa” sobre la situación sociojurídica latinoamericana, incluso si vemos estas características “como tendencias y no como fenómenos generalizados”, nuestro interés en la justicia nos obliga a sugerir la revisión de algunas prácticas sociales en espera de prácticas mejores. En términos generales, la tradición académica antifundacionalista aquí representada de una manera constructiva posmoderna por el pragmatismo y por la teoría parcial de la justicia de Nussbaum, nos provee de algunos estándares y sugerencias para practicar la ciencia y para juzgar los resultados de nuestros experimentos prácticos.

Haríamos bien en seguir el liderazgo de Rodríguez y García para desarrollar una explicación y un entendimiento de las “tendencias” que describen, y yo personalmente consideraría tales explicaciones como resultado de procesos sociales y utilizaría las herramientas introducidas en la sec-

ción anterior. Exhorto a los académicos inclinados a seguir la posición epistemológica pragmática a revelar sus conexiones con la doctrina legal (Gregg 1943). La razón por la cual sugiero esto es porque me parece que las historias particulares de los proyectos sociojurídicos latinoamericanos estaban ligadas a y reforzadas por la doctrina formalista, lo que produce el comportamiento evasivo y elitista, aunque cierto, observado por García y Rodríguez.

Una mejor comprensión de la historia y de las manifestaciones empíricas (organizacional e institucional) de la doctrina formalista aclararía las prácticas existentes. Además, y de manera importante, tales investigaciones empezarían a indicar formas alternativas y experimentales para organizar dichas prácticas sociales, las que la teoría parcial de la justicia de Nussbaum podría hacernos criticar. Un ejemplo de esta clase de investigación, que relaciona la doctrina con la organización social de algunas actividades, toma la intersección de la legislación de tierra y agua española/mexicana con la legislación angloamericana para comprender las complejidades de las relaciones sociales y legales en el sudoeste de los Estados Unidos⁶. En otras palabras, la historia tiene peso; nuestro entendimiento de la historia promoverá nuestra apreciación de la relación entre el derecho y la doctrina jurídica y la organización social. Esta idea fácilmente nos conduce a una apreciación del argumento central que plantean García y Rodríguez. El argumento central es que las características que han identificado son producidas por “factores estructurales en los campos sociales latinoamericanos” y que cualquier explicación de esta estructura “debe explicar las variables que la componen”. En otras palabras, los factores estructurales crean la pluralidad jurídica, la ineficacia instrumental del derecho y el autoritarismo. Su explicación de esta estructura utiliza ideas de la teoría de los sistemas mundiales en el sentido que es analizada por Santos, combinadas con una breve referencia a la teoría social de Bourdieu. Sostienen que el hecho de estar en la periferia ha generado las condiciones estructurales que se manifiestan en la doctrina jurídica y en la práctica social organizacional para producir el autoritarismo, la (in)eficacia y la pluralidad. No obstante, consideran que la realidad sociojurídica latinoamericana es un complejo enorme, en el cual hay una amplia variedad de prácticas y resultados sociojurídicos. Así, a la vez que defienden su teoría, reconocen que es una herramienta insuficiente para comprender la variedad de procesos sociales y resultados que pueden ser observados por los académicos.

¿Es suficiente su teoría para comprender el diverso rango de resultados? Estaría de acuerdo con ellos en que no lo es, pero no porque esté

⁶ No puedo describir este trabajo ahora, pero para discusiones ilustrativas véanse Thomas (1932), Weber (1979), Rosenbaum (1982), Chávez (1984), Briggs (1987), Pena (1998), Morales (b, en prensa).

desarrollada de manera insuficiente, sino porque es incompleta. En términos de la posición pragmática descrita anteriormente, la teoría estructural que García y Rodríguez utilizan carece de un modelo claro de la acción humana. En verdad, la crítica común a este tipo de teoría es que es casi positivista en su confianza en que el teórico puede ordenar lógicamente las nociones que cree que representan mejor la realidad. En su análisis está implícito un problema que también puede ser encontrado en Bourdieu, la visión de actores cuya acción es determinada por las estructuras sociales (Wrong 1961). Por ejemplo, Rodríguez y García hacen referencia a algo que denominan la “actitud ambivalente ante el derecho”, que “persiste entre los actores en los campos legales latinoamericanos”. Sostienen que los actores son ambivalentes porque no observan ninguna consistencia entre los principios constitutivos y la práctica cotidiana. En efecto, argumentan que las personas no están seguras del significado del derecho y frente a tal indecisión “resuelven las cosas por fuera de la ley”. No obstante creo que el principal ejemplo que utilizan muestra no sólo que las personas están “seguras” sobre lo que significa el derecho sino que además tienen confianza en la forma como pueden movilizar su ausencia o presencia en su propio beneficio. Así, en lugar de ambivalencia, me referiré a personas que tienen “una actitud propositiva hacia el derecho”. Por ejemplo, García y Rodríguez consideran la economía informal como una manifestación de sociedad anterior al Estado, y sugieren que la “informalidad” ocupa y produce un espacio social que resulta en la ineficacia del derecho y en la autonomía relativa de los actores en el sector informal. No obstante, aquellos que practican la “informalidad” con frecuencia lo hacen en nombre de la idea del derecho que quisieran tener y negociando con los actores legales estatales (Cross 1998, 35; De Soto 1989). Esto puede ser un aspecto de la “informalidad” y de la “ineficacia”, pero también suscita la pregunta: si la gente quisiera más “Estado de derecho” en sus vidas, ¿qué características de los actores jurídicos, los burócratas por ejemplo, impiden el desarrollo y difusión del Estado de derecho?

En el mismo sentido, García y Rodríguez se esfuerzan por mostrar casos en los que la combinación de derecho oficial y derecho extraoficial produce resultados eficaces. La pluralidad puede ser buena para la sociedad. Pero con sus herramientas metodológicas no puede entenderse claramente cómo se manifiestan estos resultados ni tampoco las condiciones bajo las cuales la pluralidad prospera y contribuye a fomentar “resultados eficaces”. Creo que el pragmatismo parte de presupuestos sobre la acción y la agregación que nos ayudan a comprender los diversos y múltiples resultados históricos que encontramos (Morales 1998, 2000).

A continuación esbozaré este aspecto teórico. Me parece que las herramientas que ellos denominan “factores estructurales”, en el sentido en que

usan la noción, y la teoría de la acción de Bourdieu, son instrumentos insuficientes para comprender el comportamiento de las personas porque carecen de un firme entendimiento de la acción y porque traducen insuficientemente el paso de la acción a la institución. Podríamos pensar en las instituciones (o estructuras en sentido análogo) como características de la sociedad, producidas por procesos sociales, pero relativamente inmunes al comportamiento a corto plazo. Por ejemplo, los académicos han documentado el aumento y permanencia de la vivienda informal en los barrios marginales de las ciudades latinoamericanas (y de los asentamientos a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México). La permanencia de este tipo de vivienda es un artefacto de ideas de desarrollo y de formas de comportamiento/organización asociativas que dan respuesta a necesidades de estas personas que de otra forma no serían satisfechas. Para comprender esta situación necesitamos métodos por medio de los cuales podamos entender el comportamiento individual y organizacional y cómo dicho comportamiento está moldeado por el contexto. En otras palabras, queremos dar a entender que relaciones estables apropiadas, por fuera del sistema jurídico, no son posibles sin el desarrollo y cambio en el derecho informal de la propiedad, un derecho que descansa en las ideas aprendidas y practicadas en una variedad de instituciones (v. gr., el parentesco). Existen muchas investigaciones comparadas sobre la propiedad informal; algunas que usan una teoría basada en el pragmatismo (Shamir 1996, Morales 1993) muestran cómo los sistemas de propiedad evolucionan, dependiendo tanto de la política estatal como de la respuesta de los actores.

Así, las convenciones de la propiedad informal persisten a pesar del Estado porque las personas han interactuado para solucionar su problema desarrollando una especie de “juego de lenguaje”, una institución y un conjunto de ideas y comportamientos que son flexibles y estables, y proporcionan por sí mismas vivienda y comunidad. Cuando las personas formulan estrategias o utilizan recursos, lo hacen de manera relativamente organizada, creando instituciones cuasilegales con características estructurales. No obstante, como lo señalan García y Rodríguez, la complejidad del derecho y la ausencia en la doctrina de conexiones entre las ideas constitucionales y la vida cotidiana, garantizan que las personas las ignorarán o que las utilizarán sólo estratégicamente y que no las suscribirán como pauta general. Mi objetivo ha sido sugerir que en Latinoamérica, como en otras partes, no debería sorprendernos el encontrar una diversidad de principios organizativos para el comportamiento humano; pero explicar cómo funcionan y los resultados que producen requiere un método de investigación que comprenda las razones por las cuales las personas algunas veces activan principios legales y otras veces principios extralegales.

Mi crítica general es la siguiente: por supuesto coincido con Rodríguez y García cuando afirman que los factores “estructurales” importan, pero

¿dónde quedan las personas, sus opciones, sus limitaciones, sus problemas, sus proyectos, etc.?

Nuestros análisis son más difíciles de desarrollar cuando nos tomamos en serio el comportamiento, pero debemos trazar un camino que nos guíe por los terrenos del autoritarismo, la pluralidad y la (in)eficacia. El problema con los enfoques estructurales es que generalmente no reconocen la acción, en términos de lo que la gente busca o anticipa, qué propósitos tienen, cómo son moldeados esos propósitos y cómo sus acciones remoldean las tradiciones en las que trabajan. En resumen, la perspectiva pragmática ofrece nociones fundamentales a partir de las cuales podemos empezar a entender/explicar los diversos resultados que hallamos, dadas nuestras asunciones sobre el comportamiento *social*.

García y Rodríguez han realizado un esfuerzo importante para dar cuenta de la realidad sociojurídica. Aunque mucho de lo que dicen parece ser verdadero, como lo he afirmado es incompleto teórica y normativamente. Dado nuestro interés en la justicia, debemos preguntar cosas como: ¿a quién le sirve la ineficacia, la pluralidad y el autoritarismo? En muchos casos las élites locales y globales resultan beneficiadas por tales elementos. Las personas son incapaces de aprender prácticas y de desarrollar sus capacidades; el monopolio de la violencia del Estado y las élites es extendido para monopolizar las oportunidades de vivir una vida más completa. En nosotros recae el reto de entender la situación e intentar experimentar con ella de tal manera que podamos mostrar cómo las personas pueden solucionar sus propios problemas, servir sus propios intereses y trazar su propio futuro por medio de relaciones productivas.

Una exploración de los asuntos de interés para una discusión sobre los estudios jurídicos críticos

En este apartado esbozaré brevemente los elementos de una agenda de investigación, basándome en parte en el trabajo de García y Rodríguez, y en parte en proyectos académicos en los que estoy trabajando. Los autores indican que las actuales condiciones económicas globales han dado lugar a medidas económicas temporales y reactivas. Esto parece ser cierto, en especial en el nivel de la política macroeconómica. No obstante, posiblemente no todas las medidas que podemos examinar son reactivas; algunas, de manera limitada, pueden estar adoptando estrategias a corto y largo plazo, luego estas nuevas prácticas pueden eventualmente incorporar nueva legislación y nuevas prácticas legales. En consecuencia, nuevas predisposiciones legales que requieren el entrenamiento de nuevos profesionales legales para explorar su potencial. En la afirmación previa hay muchas contingencias. Un caso específico puede ilustrar esto con mayor claridad.

A lo largo de la frontera entre los Estados Unidos y México se ha puesto en práctica el programa de fomento de las fábricas maquiladoras. Para esto, tanto en los Estados Unidos como en México fueron establecidas las regulaciones pertinentes durante los últimos 30 años, que han dado lugar a más de 3000 empresas manufactureras, y a las oportunidades y problemas sociales que de ellas resultan. Los abogados mexicanos respondieron a las oportunidades de trabajo que surgieron de este fenómeno. Algunas firmas de abogados tuvieron mucho éxito y crecieron rápidamente. La firma de abogados principal de Ciudad Juárez se ocupaba de la legislación de divorcio antes de explotar las oportunidades de la asesoría jurídica relacionada con las maquiladoras. La firma creció considerablemente al dedicarse a asesorar a las maquilas y ayudó a crear una buena parte de la regulación sobre la materia, tanto en la zona fronteriza como en otros países como Venezuela y Malasia. No obstante, a medida que la firma empezó a parecerse a las firmas de abogados de negocios estadounidenses, comenzó a adoptar las mismas prácticas –por ejemplo, la representación gratuita de clientes sin recursos. La abogacía gratuita de interés público era hasta entonces desconocida en la práctica jurídica mexicana.

Este ejemplo es tomado de la investigación que estoy dirigiendo sobre dicha firma (Brian, González & Vargas) y, en general, sobre la organización social de la abogacía en la frontera entre los Estados Unidos y México. El trabajo plantea una serie de preguntas, por ejemplo: ¿cuando las firmas adoptan una ley para un contexto jurídico local, también adoptan las prácticas de las firmas del país de origen? Cuando es así, ¿por qué podría iniciarse este proceso?, ¿puede este proceso ser fomentado? Este ejemplo está lleno de implicaciones: adoptar una ley puede tener consecuencias para el empleo, para el desarrollo de procesos de producción en los países periféricos, etc. Uno de los principales problemas es documentar los resultados del experimento que está en marcha; otro problema es: ¿nos gustan los resultados que estamos documentando? Si no nos gustan los cambios que estamos observando en México y Malasia, si no nos gusta el declive en las protecciones laborales y ambientales, ¿cómo podemos modificar el experimento?

Podemos culpar al derecho, pero sabemos que el derecho es la obra de los legisladores y de los abogados, y que su trabajo es modificado por lo que los ciudadanos piensan que deberían presentar ante los legisladores y ante los abogados. Respecto a lo anterior, ¿qué pasa con las “actitudes” de los abogados y de la formación que reciben? Además de buscar cambios en las leyes, podríamos investigar productivamente y quizás modificar la educación de los abogados. Podríamos estudiar también a los propios estudiantes: ¿cuáles son sus orígenes? ¿Cuáles son sus redes? ¿Cuáles sus objetivos personales? ¿Cuál es su formación? Este es otro proyecto en el que estoy actualmente involucrado, basado en entrevistas a los recién graduados de

la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de la Ciudad Juárez, la universidad más grande de México. A manera de analogía, el estado de Nuevo México (Estados Unidos), recientemente incorporó el Derecho Indígena como una materia del examen requerido para ejercer la profesión en dicho estado. De esta forma, en el futuro los abogados interesados en ejercer en Nuevo México deben tener un conocimiento del derecho de los “desposeídos”, y las facultades de derecho, además de la Universidad de Nuevo México (y otras universidades del suroeste estadounidense), probablemente ofrecerán más cursos sobre esta área del derecho, lo que a su vez puede ser usado para defender a los que de otra manera estarían indefensos.

Estos proyectos son pequeños, pero ilustran el interés por entender y mejorar las condiciones sociales, aunque de manera lenta y progresiva. Sin importar los tópicos seleccionados, debemos permanecer alerta a las necesidades del diseño de investigaciones de alta calidad, aquellas que aclaran la opción de la teoría, los métodos de investigación y las oportunidades (si hay alguna) para experimentar en el escenario empírico. Creo que algunas herramientas podrían ayudarnos a trazar colectivamente y en red temas de interés, convergencias conceptuales y posibles proyectos conjuntos. En verdad, el modelo tradicional de la academia, el individuo separado de la sociedad, es anticuado e inhibirá los objetivos que estamos intentando alcanzar. El debate contenido en este libro y mi contribución en las páginas anteriores buscan superar este modelo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Annas, Julia and Johanathan Barnes (1994). *Sextus Empiricus: Outlines of Scepticism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Anderson, Charles W (1990). *Pragmatic Liberalism*. Chicago: University of Chicago Press.
- Andrich, David (1988). *Rasch Models for Measurement*. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Braithwaite, John (1993). “Beyond Positivism: Learning from Contextual Integrated Strategies,” *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 30(4).
- Briggs, Charles L. and John R. Van Ness (eds.) (1987). *Land, Water, and Culture*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Bulmer, Martin (1984). *The Chicago School of Sociology*. Chicago and London: The University of Chicago Press.
- Chamberlin, Thomas C. (1965). “The Method of Multiple Working Hypotheses,” *Science*, 148. Reprinted from: *Science* 15, (92) (1890).
- Chambliss, Daniel F. (1989). “The Mundanity of Excellence: An Ethnographic Report on Stratification and Olympic Swimmers,” *Sociological Theory* 7(1).
- Chávez, John R. (1984). *The Lost Land, The Chicano Image of the Southwest*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

- Cole, Michael, Yrjo Engestrom, and Olga Vázquez (1997). *Mind, Culture, and Activity: Seminal Papers from the Laboratory of Human Cognition*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Cross, John (1998). *Informal politics. Street vendors and the state in Mexico City*. Stanford: Stanford University Press.
- Danbom, David B. (1987). *"The World of Hope": Progressives and the Struggle for an Ethical Public Life*. Philadelphia: Temple University Press.
- De la Rocha, Mercedes González (1994). *The Resources of Poverty: Women and Survival in a Mexican City*. Cambridge, MA: Blackwell Publishers.
- Dewey, John, and James H. Tufts. (1908[1932]). *Ethics*. New York: Henry Holt and Company.
- Diner, Steven J. (1980). *A City and Its Universities: Public Policy in Chicago, 1892-1919*. Chapel Hill, NC: University of North Carolina Press.
- Diggins, John Patrick (1994). *The Promise of Pragmatism: Modernism and the Crisis of Knowledge and Authority*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Ebright, Malcolm (1980). "The Embudo Grant: A case Study of Justice and the Court of Private Land Claims," *Journal of the West* (3).
- Emirbayer, Mustafa (1997). "Manifiesto for a Relational Sociology," *American Journal of Sociology* (103) 2.
- Empiricus, Sextus* (1994). *Outlines of Scepticism*. trans. by Julia Annas and Jonathan Barnes. Cambridge: Cambridge University Press.
- Frohmann, Lisa F. (1997). "Convictability and Discordant Locales: Reproducing Race, Class and Gender Ideologies in Prosecutorial Decisionmaking," *Law and Society Review*, (31) 3.
- Gregg, Paul L. (1943). "The Pramatism of Mr. Justice Holmes," *The Georgetown Law Journal* (31).
- Haack, Susan (1998). *Manifiesto of a Passionate Moderate*. Chicago: University of Chicago Press.
- Laursen, John C. (1992). *The Politics of Skepticism in the Ancients, Montaigne, Hume and Kant*. Leiden: EJ Brill.
- Leaf, Murray J. (1972). *Information and Behavior in a Sikh Village: Social Organization Reconsidered*. Berkeley, CA: University of California Press.
- (1979). *Man, Mind, and Science: A History of Anthropology*. New York: Columbia University Press.
- (1984). *Song of Hope: The Green Revolution in a Panjab Village*. New Brunswick, New Jersey: Rutgers University Press.
- (1992). "Irrigation and Authority in Rajasthan," *Ethnology*, (31) 2.
- (1996). *Social Order: Law, Epistemology and Social Theory (mimeo)*. University of Texas at Dallas.
- Lindblom, Charles E. (1977). *Inquiry and Change: The Troubled Attempt to Understand and Shape Society*. New Haven, New York, CT and London: Yale University Press and Russell Sage Foundation.
- MacDermott, John J. (1981). *The Philosophy of John Dewey*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Mead, George Herbert (1938). "The Philosophy of the Act," Works of George Herbert Mead (3). Edited and with an Introduction by Charles W. Morris. Chicago: The University of Chicago Press.

- (1936). “*Movements of Thought in the Nineteenth Century*,” Works of George Herbert Mead (2). Edited and with an Introduction by Merritt H. Moore. Chicago: The University of Chicago Press.
- (1923). “Scientific Method and the Moral Sciences,” *The International Journal of Ethics*, (33) 3.
- (1915). “Natural Rights and the Theory of the Political Institution,” *The Journal of Philosophy, Psychology, and Scientific Methods*, (12) 6.
- (1908). “The Philosophical Basis of Ethics,” *International Journal of Ethics*, 18.
- (1906). “The Imagination in Wundt’s Treatment of Myth and Religion,” *The Psychological Bulletin*, (3) 12.
- (1900). “Suggestions toward a Theory of the Philosophical Disciplines,” *The Philosophical Review*, (9) 1.
- (1900). “The Working Hypothesis in Social Reform,” *The American Journal of Sociology*, 5.
- Mills, C. Wright (1959). *The Sociological Imagination*. London: Oxford University Press.
- Moore-Falk, Sally (1978). *Law as Process*. London: Routledge and Kegan Paul.
- (1986). *Social Facts and Fabrications*. Cambridge, Massachusetts: Cambridge University Press.
- Morales, Alfonso (a, en prensa). *Renasant Pragmatism: Studies in Law and Social Science*. Ashgate.
- (b, en prensa). “Acequias y Venas: The Social Organization of Water in Northern New Mexico,” *Voces de la Tierra: Four Hundred Years of Acequia Farming in the Rio Arriba Bioregion, 1598-1998*. Edited by Devon Peña, University of Arizona Press.
- (2002). “Policy from Theory: A Critical Reconstruction of Theory on the ‘Informal’ Economy,” *Sociological Imagination*.
- (2000). “Peddling Policy: Street Vending in Historical and Contemporary Context,” *International Journal of Sociology and Social Policy*, (20) 4.
- (1998). “Pragmatism’s Mundanity: Epistemic Foundations for Practicing Sociolegal Science,” *Law and Society Review*, (32) 2.
- (1997). “Epistemic Reflections on the Informal Economy,” *The International Journal of Sociology and Social Policy*, (17) 3-4.
- (1995). “The Value of Benefits of a Public Street Market: The Case of Maxwell Street,” First author with Steve Balkin and Joe Persky. *Economic Development Quarterly*, (9) 4.
- (1995). “Contradictions and Irony in Policy Research on the Informal Economy: A Reply,” *Economic Development Quarterly*, (9) 4.
- Neale, Walter C. (1987). “Institutions,” *Journal of Economic Issues*, (21) 3.
- (1990). “Absolute Cultural Relativism: Firm Foundation for Valuing and Policy: Remarks upon Receipt of the Veblen-Commons Award,” *Journal of Economic Issues*, (xxiv) 2.
- Nussbaum, Martha C. (2000). *Women and Human Development: The Capabilities Approach*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ostrom, Elinor (1991). *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge, England: Cambridge University Press.
- Pegram, Thomas R. (1992). *Partisans and Progressives: Private Interest and Public Policy in Illinois, 1870-1922*. Urbana: University of Illinois Press.

- Rorty, Richard (1998). *Achieving Our Country*. Cambridge MA: Harvard University Press.
- (1987). "Thugs and Theorists: A Reply to Bernstein," *Political Theory*, 572.
- Rosenbaum, Robert J. (1981). *Mexicano Resistance in the Southwest*. Austin: University of Texas Press.
- Rucker, Darnell (1969). *The Chicago Pragmatists*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Sampson, Robert J. (1993). "Linking Time and Place: Dynamic Contextualism and the Future of Criminological Theory." *Journal of Research in Crime and Delinquency*, (30) 4.
- Schneider, Anne, and Helen Ingram (1993). "Social Construction of Target Populations: Implications for Politics and Policy," *American Political Science Review*, (87) 2.
- (1990). "Behavioral Assumptions of Policy Tools," *Journal of Politics*, (52) 2.
- Seigfried, Charlene Haddock (1996). *Pragmatism and Feminism: Reweaving the Social Fabric*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Shamir, Ronen (1996). "Suspended in Space: Bedouins under the Law of Israel," *Law & Society Review*, (30) 2.
- Strauss, Anselm L. (1993). *Continual Permutations of Action*. New York: Aldine de Gruyter.
- (1977). *George Herbert Mead on Social Psychology*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Tamanaha, Brian Z. (1997). *Realistic Socio-Legal Theory: Pragmatism and a Social Theory of Law*. Oxford: Clarendon Press.
- Thomas, Alfred Barnaby (1932). *Forgotten Frontiers, A Study of the Spanish Indian Policy of Don Juan Bautista de Anza*. Norman: University of Oklahoma Press.
- Wallerstein, Immanuel et al. (ed.) (1996). *Open the Social Sciences: Report of the Gulbenkian Commission on the Restructuring of the Social Sciences*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- (1991). *Unthinking Social Science: The Limits of Nineteenth-Century Paradigms*. Oxford: Polity Press.
- Weber, David J. (ed.) (1979). *New Spain's Far Northern Frontier*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Weick, Karl E. (1976). "Educational Organizations as Loosely Coupled Systems," *Administrative Science Quarterly*, 21.
- (1989). "Organized Improvisation: 20 Years of Organizing," *Communication Studies*, (40) 4.
- Weick, Karl E., and Karlene H. Roberts (1993). "Collective Mind in Organizations: Heedful Interrelating on Flight Decks," *Administrative Science Quarterly*, (38) 3.
- West, Cornel (1989). *The American Evasion of Philosophy: A Genealogy of Pragmatism*. Madison, WI: The University of Wisconsin Press.
- Wrong, Dennis H. (1961). "The Oversocialized Conception of Man in Modern Sociology," *American Sociological Review*, (26).
- Zald, Mayer D. (1996). "More Fragmentation? Unfinished Business in Linking the Social Sciences and the Humanities," *Administrative Science Quarterly*, 41.